



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2022-MDMM

Mariano Melgar, 25 JUL 2022

### VISTO:

Carta N°002-YRC-CSRLT-2022 (Expediente N° 8297 de fecha 22.06.2022); Contrato N° 006-2021-MDMM de fecha 28 de septiembre del 2021; Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2022-MDMM; Resolución de Gerencia Municipal N°112-2022-MDMM; Informe N° 400-2022/GPyP/MDMM; Informe N° 942-2022-GDU-MDMM; Informe Legal N°009-2022-M.ABOGADOS de Asesoría Legal Externa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Título Preliminar artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía en las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo teniendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 006-2021-MDMM de fecha 28 de septiembre del 2021, se contrató a la Empresa CONSORCIO SUPERVISION RLT debidamente representado por su Representante Común Sr. Yuri Wilber Ruelas Castillo para el servicio de consultoría de obra para la "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"; por el monto de S/ 276,031.52 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO CON 52/100 SOLES) y un plazo de 240 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2022-MDMM, de fecha 03 de mayo del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día laborable para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2504658, teniendo como nueva fecha de término el 21 de junio del 2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2022-MDMM, de fecha 21 de junio del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y cuatro (34) días calendario para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2504658, teniendo como nueva fecha de término el 25 de julio del 2022.

Que, mediante Carta N° 002-YRC-CSRLT-2022 (Expediente N° 8297 de fecha 22.06.2022) la SUPERVISION RLT a través de su representante común Don Yuri Wilber Ruelas Castillo, señala que en referencia al art 199 de la ley de contrataciones con el Estado- efectos de la modificación del plazo contractual, se hace de conocimiento que a causa de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2022-MDMM (ampliación por 01 día laborable) y ampliación de plazo N° 03 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2022-MDMM (ampliación por 34 días calendarios), solicita que se amplíe el plazo del contrato de supervisión considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada y el contrato de supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra, por tanto, cuando se apruebe una ampliación del plazo de contrato de obra corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144 -2022-MDMM

Que, al Respecto el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su artículo 199 lo siguiente: "199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, al respecto, el OSCE por medio de la OPINIÓN N° 044-2018/DTN de fecha 09.04.2018 señala lo siguiente: "(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Que, en igual tenor, el OSCE señala por medio de la opinión N° 227-2019/DTN precisa que "(...) que, al no ser posible definir con precisión el plazo que se requerirá para supervisar la ejecución de una obra debido a que este - el plazo de supervisión - se encuentra vinculado a la ejecución y recepción de la obra, y a posibles variaciones de esta última, **la normativa de contrataciones del estado establece que la supervisión de una obra debe ejecutarse bajo el sistema a tarifas y pagarse en función a su ejecución real; esto es, se debe pagar la tarifa contratada**".

Que, ahora bien en mérito a la Carta N° 002-YRC-CSRLT-2022 (Expediente N° 8297 de fecha 22.06.2022), la Gerencia de Desarrollo, en su condición de área técnica especializada, emite el **Informe N° 921-2022-GDU-MDMM, de fecha 15.07.2022** por medio del cual se señala lo siguiente:

"Se cuenta con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°084-2022-MDMM, de fecha 03 de mayo del 2022, se APRUEBA la Ampliación de Plazo N°01 por un (01) días para la ejecución de la obra, por otro lado se adjunta la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°112-2022-MDMM, de fecha 21 de junio del 2022, se APRUEBA la Ampliación de Plazo N°03 por treinta y cuatro (34).

La ampliación de plazo del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA en mención conlleva el incremento presupuestal para realizar el pago del servicio prestado por un total de 35 días correspondientes a RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°084-2022-MDMM y RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°112-2022-MDMM.

"(...)

Después de un análisis efectuado; se concluye que el incremento presupuestal asciende al monto de S/. 40,254.55 (cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro con 55/100), lo que representa un 14.58 % con respecto al monto del contrato principal.

Vistos los actuados y de acuerdo a lo indicado por Yuri Wilber Ruelas Castillo, representante común de CONSORCIO SUPERVISOR RLT, se solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ADENDA DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN de obra."

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante **Informe N° 400-2022/GPyP/ MDMM, de fecha 15.07.2022**, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la **Meta N° 66, para el año 2022** para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 40,254.55 Soles (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 55/100 soles).

Que, en este contexto, mediante Informe Técnico N° 942-2022-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutivo para la adenda de contrato de supervisión para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2022-MDMM**

"RECUPERACION DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA" a nombre de CONSORCIO SUPERVISION.

Que, estando a lo expuesto, la ampliación de plazo para supervisión, es debido a la ampliación de plazo por un (01) día aprobada para la ejecución de obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2022-MDMM) y a la ampliación de treinta y cuatro (34) días aprobada para la ejecución de obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2022-MDMM) en este sentido, la ampliación de plazo del contrato de supervisión se encuentra justificada en mérito a las ampliaciones de plazo previamente aprobadas al ejecutor de la obra, lo que conlleva un mayor plazo de ejecución y por ende un mayor plazo de supervisión.

Que, mediante Informe Legal N°009-2022-M.ABOGADOS asesoría Legal Externa de Gerencia Municipal, es de la opinión de aprobar la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 006-2021-MDMM, por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Informe Legal N°009-2022-M.ABOGADOS, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 006-2021-MDMM, por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR  
  
Evelyn Kanna Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo